



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00288-00

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 30 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2022 - 00288
PROCESO: Rendición Provocada dede Cuentas
DEMANDANTE: Judy Valencia Murillo
DEMANDADO: Edilma Petrona Mosquera de Valencia

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que la demandada se notificó de conformidad a lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal contestó la demanda y objeto el juramento estimatorio.

2. Asimismo, téngase en cuenta que el apoderado de la parte actora recorrió el traslado de la demanda y la objeción al juramento estimatorio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 9 ibídem.

3. Previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre la objeción presentada, se requiere a la parte demandada que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del art. 379 del C.G.P. que señala: "Para objetar la estimación el demandado deberá acompañar las cuentas con los respectivos soportes."

Por lo anterior, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandada, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (2)


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° ____ De Hoy 31 AGO. 2023 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO